



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Desde que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del BOLETIN que correspondan al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanezca hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la DIPUTACION PROVINCIAL á 7 pesetas 50 céntimos el trimestre y 12 pesetas 50 céntimos al semestre, pagando al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que difiera de las mismas; lo de interés particular previo el pago de *su real*, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del 22 de Febrero)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan Su Alteza la Serenísima Sra. Infanta heredera Doña María de las Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

ORDEN PÚBLICO.

Circular—Núm. 103.

El Sr. Juez de primera instancia de Gijón en telegrama de ayer me dice lo siguiente:

«Cometido en la mañana de hoy en una relojería de esta población robo de relojes que se describen.—Se interesa la busca de los mismos y captura de la persona ó personas en cuyo poder se hallen, poniéndolas á disposición de este Juzgado, esperando de V. S. dé las órdenes oportunas al objeto dicho.—Números de los relojes: 72.889, una suboqueta áncora de costado 20 líneas.—73.329, una id. id. id. 21 id.—72.769, uno id. id. id. línea recta 20 id.—31.522, uno id. id. Remontar 20 id. 29.455, uno id. id. id. de 21 id.—59.068, uno id. id. id. de 21 id.—60.112, uno id. id. id. de 19 id.—40.440, uno id. id. de 19 id.—53.808, uno id. id. id. de 19 id.—60.514, uno id. id. cilindro de 19 id.—61.490, uno id. id. id. de 19 id.—62.082, id. id. id. id.—62.083, uno id. id. id. id. 16 id.—62.084, uno id. id. 16

id.—103.523, uno id. metal Remontar 15 id.—Un reloj de bolsillo de 24 líneas, sin cristal.—Un reloj plata esmaltada, negro, masuclos de oro Remontar.—Un reloj de oro con dos cristales y la esfera con corrida de toros.—20 relojes de Nikel y algunos de metal.—Un reloj del Sr. Marqués de San Estoban con las iniciales de una corona en la tapa.—Y otra porción de relojes que no se puede dar razón.»

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial recomendando á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, cuerpo de Orden público y demás agentes de mi autoridad que procedan á la busca de los expresados relojes poniendo á mi disposición la persona ó personas en cuyo poder se encuentren. Leon 22 de Febrero de 1881.

El Gobernador,
Joaquín de Posada.

Circular—Núm. 104

Segun me comunica telegráficamente el Sr. Gobernador civil interino de Cádiz se han fugado del presidio de Cuatro Torres Miguel Martínez Pelas y Manuel Mendez, cuyas señas se insertan á continuación; en su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil cuerpo de Orden público y demás agentes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de dichos fugados, poniéndolos á mi disposición caso de ser habidos. Leon 21 de Febrero de 1881.

El Gobernador,
Joaquín de Posada.

Señas de los individuos á que se refiere la precedente circular.

El Martínez.—Edad 29 años, soltero, pelo negro, cejas idem, ojos

pardos, nariz regular, cara y boca idem, barba poblada, color bueno, estatura regular; tiene una cicatriz en la frente y otra en el carrillo izquierdo y es natural de Benacaton.

El Mendez.—Edad 35 años, casado, pelo negro, cejas y ojos idem, nariz regular, cara y boca idem, barba poblada, color bueno, estatura regular; es natural de Burguillos.

No habiendo tenido efecto ni en este Gobierno civil, ni en el Ayuntamiento de Izagre la subasta anunciada para el día 14 del actual, de las obras de construcción de escuelas en los pueblos cabeza del municipio, Valdemorilla y Alvires, se señala el día 8 de Marzo próximo para la segunda licitación de las mismas en la forma y bajo las condiciones anunciadas en la primera que se publicó en el BOLETIN núm. 84 correspondiente al día 14 de Enero último. Leon 21 de Febrero de 1881.

El Gobernador,
Joaquín de Posada.

SECCION DE FOMENTO.

Instrucción pública.

El Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública, con fecha 5 del actual me comunica lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice hoy lo que sigue:—Ilmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) oído el Consejo de Instrucción pública ha tenido á bien conceder al pueblo de Ponferrada, de la provincia de Leon, una subvención de veinte y tres mil setecientos sesenta y siete pesetas para la construcción de un local-escuela con entera sujeción al proyecto unido al expediente de referencia, cuya cantidad será librada por la Ordenación de pagos de este Ministerio con cargo al capítulo 16

artículo 4.º del presupuesto corriente y á la orden del Alcalde 1.º residente del Ayuntamiento de dicho pueblo previas las formalidades y requisitos establecidos al efecto por las disposiciones vigentes en la materia.»

Lo que en conformidad á lo dispuesto en la regla 11 de la Real orden de 24 de Julio de 1856, he dispuesto hacer público en este periódico oficial.

Leon 16 de Febrero de 1881.

El Gobernador interino,
Demetrio Suarez Vigil.

MONTES.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de los metros cúbicos de maderas consignados en el plan forestal vigente á los pueblos del Ayuntamiento de Bonar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865; ha acordado anunciarla por segunda vez bajo la misma tasación y condiciones que sirvieron para la primera; cuyo acto tendrá lugar el día 3 de Marzo próximo á las doce de su mañana en el Ayuntamiento referido.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta.

Leon 16 de Febrero de 1881.

El Gobernador interino,
Demetrio Suarez Vigil.

MINAS.

DON DEMETRIO SUAREZ VIGIL, ABOGADO DE LOS TRIBUNALES DE LA NACION Y GOBERNADOR CIVIL INTERINO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Manuel Mallada, vecino de Riello, residente en el mismo, de edad de 59 años, profesion industrial, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el dia

de hoy, del mes de la fecha de su tarde, una solicitud de registro pidiendo 40 pertenencias de la mina de cinabrio llamada *Luz*, sita en término común del pueblo de Miñera, Ayuntamiento de Los Barrios de Luna, parage denominado La Fuente del ojo de la fuente, y linda al Norte con pozo del Llano, al Este, Oeste y Sur con campo comunal del expresado Miñera; hace la designación de las citadas 40 pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el sitio ya dicho Fuente del ojo de la fuente, desde el se medirán en direccion Norte cien metros, al Sur otros ciento, al Este ó sea el rumbo del criadero trescientos metros y al Oeste con el mismo rumbo del criadero mil setecientos metros, quedando así formado el rectángulo.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el artículo 24 de la ley de minería vigente.

Leon 16 de Febrero de 1881.

Benetrio Suarez Vigil.

Hago saber: Que por D. Manuel Mallada, vecino de Riello, residente en el mismo, de edad de 59 años, profesion industrial, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el día de hoy, del mes de la fecha, á las dos de su tarde, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias de la mina de cinabrio llamada *Fior de la Montaña*, sita en término común del pueblo de Miñera, Ayuntamiento de Los Barrios de Luna, parage denominado Los Castros, y linda al Norte con la capilla titulada de San Lorenzo, al Este con el rio Luna, al Oeste con el caserío del mismo pueblo y al Sur con prados de diferentes particulares; hace la designación de las citadas 20 pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el sitio de la Portilla, desde el se medirán al Norte cien metros, al Sur cien metros, al Este quinientos sobre el rumbo del criadero y al Oeste quinientos metros tambien sobre el rumbo del criadero, quedando así formado el rectángulo.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo

que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el artículo 24 de la ley de minería vigente.

Leon 16 de Febrero de 1881.

Benetrio Suarez Vigil.

(Gaceta del 29 de Noviembre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Reales órdenes.

Excmo. Sr.: Remitido á Informe del Consejo de Estado en pleno la consulta que V. E. se sirvió hacer á este Ministerio, referente á la conveniencia de que sean declarados incapacitados para desempeñar los cargos de Concejales los Maestros sustituidos de las Escuelas públicas, con fecha 27 de Octubre último ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En Real orden de 8 de Julio de este año, expedida por el Ministerio de Fomento, se significó á V. E. la conveniencia de que se declarase á los Maestros sustituidos de las Escuelas públicas incapacitados para desempeñar el cargo de Concejales, y V. E. se ha servido disponer que el Consejo emita su parecer sobre el particular.

Tendrá presente para ello las prescripciones de la ley municipal, así como las contenidas en el orden del Regente de 7 de Enero de 1870 y en la Real orden de 12 de Julio de 1875.

La ley declara obligatorio el cargo de Concejales, y aunque ninguno de sus artículos establece la incompatibilidad entre tal cargo y la condicion de Maestro sustituido de una Escuela, determina el núm. 1.º de la segunda parte del señado con el núm. 43 que pueden excusarse de ser Concejales los mayores de 60 años y los físicamente impedidos.

Cuando en la orden del Regente antes citada se autorizó á los Maestros titulares de Escuelas públicas que reunieran ciertas circunstancias á que sirvieran sus destinos por sustituto retribuido de su cuenta, se mandó que para optar á ese beneficio se instruyera expediente en que el interesado hiciera constar su absoluta imposibilidad para el servicio activo con certificacion de tres Facultativos é informe y aceptacion de un sustituto por parte de la Junta local de primera ensenanza y del Ayuntamiento respectivo.

Vino despues la Real orden de 12 de Julio de 1875, en la cual, con el fin de evitar que la autorizacion concedidase convirtiese en un medio de especulacion con perjuicio de la ensenanza, y para corregir los abusos que acaso pudieran cometerse á la sombra de los derechos concedidos, se declaró que los Maestros sustituidos ó que en lo sucesivo sustituyeran no podian á la vez desempeñar ningun otro cargo público aun cuando no percibieran sueldo ni gratificacion de fondos generales, provinciales ó municipales, y que los que ejerzan dichos cargos y no los renuncien en el término de un mes optan por ellos, perdiendo el

sueldo y los derechos que disfruten como Maestros sustituidos.

Estos, como se ha visto, para optar á tal situacion han de hacer constar su absoluta imposibilidad para el servicio activo; y si despues de sustituirse son elegidos Concejales y no hacen uso de la facultad que el art. 43 de la ley municipal concede á los físicamente impedidos, vendrán á demostrar que ó no se hallaban imposibilitados para el servicio activo cuando se instruyó el expediente de que habla la orden del Regente, ó su imposibilidad ha desaparecido despues. En uno y otro caso deberán cesar los efectos de una gracia concedida tomando por fundamento causas que no existieron ó han dejado de existir.

Podrán, pues, tales Maestros continuar desempeñando el cargo de Concejales, porque la incompatibilidad entre este y su situacion sólo se puede declarar por el legislador; mas es indudable que se les deberá aplicar la Real orden de 12 de Julio de 1875 emanada del Gobierno en uso de sus atribuciones.

Opina por tanto el Consejo que los Maestros de Escuelas públicas sustituidos, que siendo elegidos Concejales no hagan uso de la facultad de excusarse que concede á los físicamente impedidos la ley municipal, deben perder el sueldo y los derechos que disfruten como tales Maestros sustituidos, correspondiendo naturalmente hacer esta declaracion al Ministerio de Fomento.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1880.—Fermín de Lasala y Collado.—Sr. Ministro de Fomento.

(Gaceta del 26 de Noviembre.)

La Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Desando el Ayuntamiento de Barcelona solemnizar la terminacion de la ultima guerra civil, acordó, entre otras cosas, destinar la cantidad de 25.000 pesetas para distribuirla entre los heridos inutilizados precedentes del cupo de dicha capital.

Presentáronse hasta trece solicitudes, de las cuales ocho fueron desestimadas por no reunir sus autores las condiciones exigidas, y respecto á las cinco restantes, la Corporacion en 24 de Febrero de 1877 acordó que se abonasen 2.000 pesetas á cada uno de los firmantes de cuatro de ellas y 1.000 á otro que solo estaba inutilizado temporalmente.

Estas sumas fueron satisfechas á los interesados durante el mes de Abril del citado año de 1877, y en 11 de Setiembre del año siguiente D. Antonio Flores, en nombre de aquellos, pidió al Ayuntamiento que entregase á sus representantes, en la proporcion que juzgase oportuna, las 16.000 pesetas sobrantes que se hallaban en las arcas municipales.

Desestimada por el Ayuntamiento tal pretension, se alzó Flores ante el Gobernador, cuya autoridad, de acuerdo con el parecer de la Comision provincial, desestimó igualmente el recurso, entre otras razo-

nes, por la de que este se dirigia contra la resolucio de 24 de Febrero de 1877, que despues del largo tiempo trascurrido era ya ejecutoria.

No aquietándose los interesados, aplicaron á V. E. que se sirva dejar sin efecto la providencia del Gobernador y mandar que se les entreguen las 16.000 pesetas.

La Seccion al emitir el informe que de Real orden se le ha pedido por ese Ministerio del digno cargo de V. E., entiende que no es posible acceder á lo que se pide. Con arreglo á las disposiciones de la ley Municipal de 20 de Agosto de 1870, los que se creyesen perjudicados por los acuerdos de los Ayuntamientos podian alzarse, por infraccion de ley en cualquier tiempo ante la Comision provincial. Pero promulgada la ley de bases de 16 de Diciembre de 1876, en cuyo art. 1.º, regla 6.ª, se determina que dichos recursos han de interponerse, ante el Gobernador en el término de 30 dias contados desde la notificacion activa, ó en su defecto, desde la publicacion del acuerdo, es incontestable que en Setiembre de 1878 no cabia apelacion contra el resultado en 24 de Febrero de 1877, que fué conocido por los interesados en Abril del propio año, que fué cuando percibieron las cantidades que el Ayuntamiento les concedió.

Y no sé diga que el recurso de los apelantes iba dirigido contra el acuerdo de 27 de Setiembre de 1878, por el cual se desestimó la pretension relativa á la entrega de las 16.000 pesetas, porque lo que realmente se impugnaba era la decision de 24 de Febrero de 1877, por ser esta la de que dimana el perjuicio que los apelantes suponen se les ha inferido.

Estuvo, pues, en su lugar la providencia apelada del Gobernador, y como además de esto, solamente en caso de infraccion de ley se puede acudir al Gobierno en alzada, y los interesados no alegan que se haya faltado á ningun precepto legal, la Seccion, sin entrar á examinar la cuestion en el fondo, entiende que se debe declarar improcedente la instancia.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1880.—Lasala.—Sr. Gobernador de la provincia de Barcelona.

(Gaceta del 21 de Diciembre.)

Para cumplir con lo determinado en la ley de 29 de Julio último, facilitar al Ministerio de Fomento los datos que tiene pedidos, en consecuencia con lo dispuesto en el artículo 4.º de la misma, y formar la estadística completa de los Montes de Piedad y Cajas de Ahorros que existen en España, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que con la mayor urgencia remita V. S. á la Direccion general de Beneficencia y Sanidad un estado ajustado exactamente al adjunto modelo, y ejemplares duplicados de los reglamentos de todos los establecimientos de ese género que existan en esa provincia.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes.

tes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1880.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de...

netas de plaza de los cuerpos del Ejército de poder cambiar de situación con individuos destinados á Ultramar, como hoy excluye la ley á los sargentos y cabos.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento, el de esa Comision provincial y demás efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1880.—El Subsecretario interino, Gabriel Fernandez de Cadorniga.—Sr. Gobernador de la provincia de...

PROVINCIA DE...

Estado de los Montes de Piedad y Cajas de Ahorros que existen en esta provincia.

NUMERO de imponentes en 31 de Diciembre de 1880.	OPERVACIONES.
CAPITAL en 31 de Diciembre de 1880.	Ciudad. Piedad.
CAPITAL con que se trabaja.	Ciudad. Piedad.
FECHA de la fundacion.	
NOMBRE de la fundacion.	
PUEBLOS donde radican.	

(Gaceta del 23 de Diciembre.)

Circular.

Por el Ministerio de la Guerra. se traslado á este de la Gobernacion en 21 de Octubre último la siguiente circular general, expedida con la misma fecha por aquel Ministerio:

«Al autorizarlo en la vigente ley de reemplazo del Ejército los cambios de situacion, se exige que el sustituto y sustituido se subroguen reciprocamente en sus obligaciones y compromisos, lo cual supone que los primeros sean aptos para suplir á los segundos, circunstancia que no podrá cumplirse cuando estos sean herradores, trompetas ó cornetas de plaza, á menos que el sustituto perteneciese á la misma clase que el sustituido; en su vista, y atendiendo siempre al mejor servicio de los cuerpos, de acuerdo con lo propuesto por el Director general de Caballeria, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se excluya á los herradores trompetas y cor-

cciones del Director de la Gaceta, anunciando la publicacion de la suelta de obras de la carretera de Boñar.

Se leyeron varios dictámenes que quedaron sobre la mesa para la sesion próxima.

Sin discusion fué aprobada la cuenta de los gastos ocasionados por la Comision encargada de gestionar en Madrid para que no se aumente el cupo de Consumos de la provincia.

—En vista del estado de descubiertos por contingente provincial se acordaron las medidas convenientes para hacerlos efectivos.

Passaron á la Comision especial, para exámen y censura, las cuentas de caudales de 1879 á 1880.

Fué aprobada la distribucion de fondos para el corriente mes importante 59.918 pesetas 3 céntimos.

En remuneracion de los trabajos prestados en la Contaduria durante tres años consecutivos por D. Vidal Blanco, se le concedió la gratificacion de 80 pesetas.

Quedó ratificado el acuerdo interino de 19 de Enero, respecto al pago de 256 pesetas á que ascendió el escudo y ramas de laurel de oro y plata, que la Diputacion destinó como premio en el concurso promovido por la Sociedad Económica.

No siendo posible deferir por ahora á los deseos de la Comision de Monumentos, se acordó hacerla presente que se tondrán en cuenta sus observaciones para cuando se discuta el presupuesto de 1881 á 1882.

Aprobado por la Superioridad el pago en suspenso de 2.000 pesetas para satisfacer los haberes devengados por el personal temporero del Censo de poblacion, se acordó incluir esta suma en el presupuesto adicional, absteniéndose de consignar nuevos créditos hasta tanto que el Gobierno de S. M. así lo ordene.

Dejó la presidencia el Sr. Canseco y la ocupó el Sr. Lopez de Bustamante.

Leidos por segunda vez los dictámenes de la Comision de Hacienda relativos á las cuentas de propiedades de la provincia y del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1879-80, se acordó prestarlas la aprobacion y remitirlas al Ministerio de la Gobernacion.

Volvió á ocupar la Presidencia el Sr. Canseco.

Vista la cuenta de los festejos verificados con motivo de la salida de S. M. la Reina á la Basílica de Atocha, quedó resuelto abonar al Ayuntamiento la parte que antes le habia convenido.

DIPUTACION PROVINCIAL.

EXTRACTO DE LA SESION DEL DIA 15 DE FEBRERO DE 1881.

Presidencia del Sr. Canseco.

Abierta la sesion con asistencia de diez y nueve Sres. Diputados y leida el acta de la anterior quedó aprobada, despues de haber manifestado el Sr. Quiros que por no hallarse presente ayer cuando se discutió la proposicion felicitando al Gobierno, no pudo conseguir su voto en contra, fundado en que siendo las Diputaciones organismos administrativos, no deben dirigir adhesiones á los Gobiernos.

Quedó enterada de haber tomado posesion el Director de este Instituto, y de haberse remitido al Establecimiento tipográfico de la provincia para su impresion, la memoria anual del mismo.

Accediendo á lo solicitado por el escribiente D. Manuel Capelo, le fueron concedidos ocho dias de licencia para asuntos propios.

Passaron á las Comisiones respectivas para dictámen varios asuntos, quedando otros sobre la Mesa para ser discutidos en la próxima sesion.

Leido el dictámen de la Comision de actas proponiendo la aprobacion de la del distrito de Sigüéva y que se admita como Diputado á D. Antonio Villarino y Gayoso, fué aprobado en votacion ordinaria, habiendo sido previamente declarado urgente.

Con lo cual terminó la sesion. Leon 17 de Febrero de 1881.—El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

EXTRACTO DE LA SESION CORRESPONDIENTE AL DIA 16 DE FEBRERO DE 1881.

Presidencia del Sr. Canseco.

Con asistencia de veintin señores Diputados se abrió la sesion á las doce de la mañana, y leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

Entrándose en el despacho ordinario se dió cuenta de las comuni-

Se enteró con agrado de los donativos obtenidos del Ministerio de Fomento para la Biblioteca provincial, por el Jefe de la misma D. Ramon A. de la Braña, acordando hacerle presente que la Asamblea se complace en reconocer su celo é inteligencia, á los que se debe en gran parte el estado de progreso en que se encuentra el Establecimiento.

Fueron confirmados por la Corporacion diferentes acuerdos interiores de obras provinciales, adoptados por la Comision provincial y Diputados residentes.

Conforme á lo dispuesto en el art. 22 del Reglamento de pensiones; se acordó entregar á D. Alberto Gonzalez la asignacion correspondiente al mes de Setiembre último.

En los expedientes de reparacion del camino de Navatejera y el de construccion de puentes en Villanueva de las Manzanas y Cabañas, se acordó respecto del primero significar al Ayuntamiento de la capital, en vista del abandono en que tiene el camino, lo infructuoso en que ha sido el sacrificio de la provincia para mejorarlo, en el segundo no haber lugar á que quede en beneficio del pueblo, como solicita, el aumento de subvencion concedida; y respecto del tercero, ordenar al Ayuntamiento que proceda en un breve plazo á ejecutar los terraplenes.

Para que tenga efecto lo resuelto anteriormente se acordó rogar á la Sociedad Económica se encargue de redactar á la mayor brevedad posible una Cartilla Filoxérica.

Leidos los dictámenes de la Comision de Beneficencia quedó acordado: Recoger en el Asilo de Mendicidad á Joaquin Omaña, Manuela Fernandez Lobon y Maria Petra Rey; nombrar farmacéutico del Hospicio de Astorga á D. Primo Nuñez Nadal; aprobar las cuentas del Asilo, Hospital y Manicomio del mes de Enero próximo pasado; recoger en el Manicomio de Valladolid á Pilar Gonzalez Mancobo; desestimar da peticion del Alcalde de Berlanga para que vaya un médico á asistir á los enfermos de fiebre que hay en aquel pueblo; desistir de la reclamacion de alcances del expósito Manuel Blanco; pedir antecedentes al Alcalde de Mirias de Paredes, respecto de la familia de Prudencia Mallo; significar al Director de la Cuna de Pouserrada que procure buscar personas que se encarguen de los expositos devueltos á la Casa y que cuide que se verifiquen los reconocimientos con sujecion al Reglamento; no haber lugar á esti-

mar las reclamaciones de Jesús García Olivera, Gertrudis Gutierrez, Gabriel Gonzalez, José Fernandez Fierro, Josefa Villamañan, Antonio Gonzalez Prieto, Sebastian Vazquez y Agustín Peroz: conceder licencia para casarse y dote á la hospiciada Rosa Gutierrez: disponer que sea entregada á su madre la expósita María del Amparo: y confirmar los acuerdos interinos en asuntos de Beneficencia adoptados desde la anterior reunion.

La misma resolusion recayó en la concesion de venta exclusiva al por menor al Ayuntamiento de las Omañas, y negativa de aumento de precio al arrendatario de consumos de Hospital de Orvigo.

Visto el expediente sobre segregacion del Ayuntamiento de San Esteban de Valdeusa del pueblo de Valderrueda, quedó acordado que desde 1.º de Julio próximo pase dicho pueblo á formar parte del municipio de Ponferrada.

Exceptuados del impuesto de consumos los pobres de solemnidad en cuyo caso no puede menos de conceptuarse á los expositos de los Establecimientos, se acordó relevar á Tomás Garcia Pelaez, vecino de Trascastro, de la cuota que se le exige por razon de un exposito que tiene á su cuidado.

Trascurridas las horas de reglamento se levantó la sesion.

Leon 18 de Febrero de 1881.—El Secretario, Domingo Diaz Canoja.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Fresno de la Vega.

Este Ayuntamiento y Junta de asociados en sesion extraordinaria celebrada el dia de ayer, acordó, en vista de haberse declarado sin efecto el nombramiento de médico-cirujano hecho á favor de D. Ramon Garcia Ponce para la asistencia facultativa de este vecindario, conforme al anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de 22 de Octubre último núm. 49, anunciar vacante la plaza de Beneficencia de este Ayuntamiento con la dotacion de 750 pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia de treinta familias pobres designadas por este Ayuntamiento y Junta; debiendo advertirse que al frente de esta plaza se halla ya el citado D. Ramon en virtud del referido nombramiento, y que será el agraciado pasados que sean los quince dias porque se anuncia la vacante en el BOLETIN OFICIAL al cumplimiento solo de los efectos legales.

Alcaldía constitucional de Fresno de la Vega á 13 de Febrero de 1881.—Nicolas Fernandez.—El Secretario, Miguel Morán Gigosos.

Debiendo ocurrirse las Juntas periódicas de los Ayuntamientos que á continuacion se expresan, en la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion del año económico de 1881-82, los contribuyentes por este concepto presentarán relaciones juradas en sus respectivas Secretarías de cualquiera alteracion que hayan sufrido en el término de 15 dias, pasados los cuales no serán oídos.

Santa Elena.
Vegas del Condado.
Sahelices del Rio.

JUZGADOS.

Juzgado municipal de Cubillas de Rueda.

Se halla vacante la Secretaría y suplente de este Juzgado municipal, las cuales se proveerán conforme á lo dispuesto en la ley Provincial y Reglamento de 10 de Abril de 1871. Los aspirantes á ellas presentarán sus solicitudes en este Juzgado dentro del término de veinte dias, contados desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL, acompañadas de los documentos siguientes:

1.º Partida de bautismo.
2.º Certificacion de buena conducta moral expedida por el Alcalde del domicilio del interesado.

3.º Certificacion del cura conforme al reglamento, u otro documento que acredite su aptitud para el desempeño de dicho cargo.

Cubillas de Rueda 9 de Febrero de 1881.—El Juez municipal, Faustino Tascón.—El Secretario accidental, Bernardo Martinez.

D. Juan Hidalgo Garcia, Juez de primera instancia accidental de este partido de Leon.

Hago saber: Que Blas Ballesteros Fuertes, Julian Toral Benítez, Santiago Fuertes Delgado, Vicente Fernandez Martinez, vecinos de Villadangos; Calisto Fernandez Garcia, Juan Fernandez Garcia, Matias Gonzalez Garcia, vecinos de Celadilla; Antonio Honrado Barrioluengo y José Fernandez Garcia, vecinos de Fogedo, han solicitado su inclusion en las listas electorales para Diputados á Cortes del distrito de esta capital y seccion de Villadangos, en concepto de contribuyentes por territorio. Al hacer público tal pretension, se advierte que cualquier elector puede formular oposicion dentro del término de veinte dias conforme á los artículos 27 y 28 de la ley de 28 de Diciembre de 1878.

Leon á catorce de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno.—Juan Hidalgo.—Por su mandado, Heliodoro de las Vallinas.

D. José Sebastian Mendez, Juez de primera instancia de esta villa de Sahagun y su partido.

Hago saber: Que en los autos de jurisdiccion voluntaria promovidos en este Juzgado por el Procurador del mismo D. Siro Garcia Arias, á nombre de D. Francisco Garcia Villalon, vecino de Villalon, con motivo de haberse asentado D. Vidal Martinez Palacios, quien se hallaba en sociedad mercantil con el don Francisco, para la venta de toda clase de tejidos en esta villa y casa su-

curial de la de Villada, habiendo tenido lugar en este último punto la fuga del D. Vidal y abandono de la casa-comercio el dia nueve de Enero próximo pasado sin causa conocida, he acordado publicar edictos en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Leon y Palencia y *Gaceta de Madrid*, haciéndolos saber á D. Vidal Martinez Palacios, que

si en el término de cinco dias no regresa y vuelve á encargarse del oficio á él encomendado en el comercio establecido con el D. Francisco Garcia Villalon, se proveerá lo que correspondiere.

Dado en Sahagun y Febrero de catorce de mil ochocientos ochenta y uno.—José Sebastian Mendez.—Por mandado de S. S., José Blanco.

JUZGADO MUNICIPAL DE LEON.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena de Febrero de 1881.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA VAQUETOS ANTES DE SER INSCRITOS						TOTAL de ambos tipos.
	LEGITIMOS.		NOLEGITIMOS.		TOTAL DE VIVOS.	LEGITIMOS.		NOLEGITIMOS.		TOTAL DE MUERTOS.			
	Varones	Hembras	Varones	Hembras		Varones	Hembras	Varones	Hembras				
1	1	»	1	1	2	»	»	»	»	»	»	2	
2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
4	2	»	2	»	2	»	»	»	»	»	»	2	
5	»	1	1	»	1	»	»	»	»	»	»	1	
6	»	»	»	1	1	1	»	»	»	»	»	1	
7	3	»	3	1	4	»	»	»	»	»	»	4	
8	1	2	3	»	3	»	»	»	»	»	»	3	
9	»	»	1	1	2	»	»	»	»	»	»	2	
10	2	»	2	2	4	»	»	»	»	»	»	4	
	0	3	12	4	3	7	10	»	»	»	»	10	

Leon 11 de Febrero de 1881.—El Juez municipal, Jacinto Sanchez.—El Secretario, Enrique Zotes.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena de Febrero de 1881, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	VARONES.				HEMBRAS.				TOTAL GENERAL.
	SOLTEROS.		CASADOS.		SOLTERAS.		CASADAS.		
	Solteros	Casados	Viudos	TOTAL	Solteras	Casadas	Viudas	TOTAL	
1	»	»	»	»	»	»	»	»	»
2	»	»	»	»	»	»	»	»	»
3	»	1	1	2	1	»	»	1	3
4	»	»	»	»	»	1	»	1	1
5	»	»	»	»	»	1	»	1	1
6	1	1	»	2	2	»	»	2	4
7	1	»	»	1	»	»	»	»	1
8	»	»	»	»	»	»	»	»	»
9	1	»	»	1	»	»	»	»	1
10	2	»	»	2	3	»	»	3	5
	5	2	1	8	6	2	»	8	16

Leon 11 de Febrero de 1881.—El Juez municipal, Jacinto Sanchez.—El Secretario, Enrique Zotes.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Subasta de leña, para Carbonero.

Tendrá lugar el dia 26 del corriente mes, á las doce de su mañana, en esta ciudad y casa del Administrador, calle de Serranos núm. 1.º, de la corta correspondiente á este

año del monte titulado de Valderrodesno, á donde podrán ver los interesados las condiciones de la misma.

LEON 1881.

Imprenta de la Diputacion Provincial.